

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD CENTRAL DE

SANTIAGO, 001451 - 27.0319.

VISTOS: El DFL. Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad Central, Colombia, con fecha 9 de agosto de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA.

Entre los suscritos, a saber, LA UNIVERSIDAD CENTRAL, entidad privada sin ánimo de lucro, de educación superior, con NIT número 860.024.746-1, con domicilio en la calle 21 #4 - 40 de la Ciudad de Bogotá, Colombia, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 de junio 5 de 1.967 expedida por el Ministerio de Justicia, representada por el doctor RAFAEL SANTOS CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.223.000, mayor de edad, vecino de Bogotá, y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE a través de su FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (FAE), identificada con Rut N° 60.911.000-7, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile representada por su Decano, Dr. JORGE FRIEDMAN RAFAEL, cuya personería jurídica consta en el Decreto Universitario № 917 con fecha 15 de Mayo del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de decano consta en la Resolución Nº 841 de 1988, acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación recíproca, exponiendo:

- Que ambas Instituciones de Educación Superior son llamadas, por su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, con el fin de lograr un fortalecimiento mutuo.
- II. Que tanto la Universidad Central como la UdeSantiago de Chile a través de la Facultad de Administración y Economía (FAE) tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y culturales.
- III. Que ambas entidades tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como a la difusión de la cultura.
- IV. Que son Instituciones con personalidad jurídica, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que ambas entidades tienen interés en fomentar una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

VI.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL: Desarrollar conjuntamente actividades que contribuyan al desarrollo del sector pedagógico, socio-cultural, mediante la utilización de los servicios y el empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en las dos entidades.



14957

<u>SEGUNDA</u>.- ACTIVIDADES: Ambas instituciones se comprometen en el marco de sus estatutos y reglamentos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a:

- 1. Facilitar el intercambio de información y material referentes a las actividades académicas y culturales existentes en cada entidad y sobre temas de interés común;
- 2. Facilitar el intercambio de personal docente, investigadores, estudiantes y experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución:
- 3. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y/o proyección social, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas entidades, en el ámbito presencial o virtual;
- 4. Adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco: cursos, seminarios, talleres, clases, encuentros, conferencias o proyectos investigativos, facilitando la participación de miembros de ambas entidades.

<u>TERCERA</u>.- PLANES DE TRABAJO. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda, las partes elaborarán planes de acción específicos para cada caso concreto, con el fin de delimitar el alcance de los compromisos de cada una de ellas desde lo académico, lo logístico y lo económico. Las partes se comprometen a que los planes de trabajo que se desarrollen en el marco de éste convenio, sean objeto de acuerdos específicos que harán parte integral del presente, en los que se detallarán los pormenores de cada programa o proyecto a ejecutar.

<u>CUARTA</u> COORDINACIÓN GENERAL: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio las partes designaremos un Coordinador responsable por cada uno de los proyectos específicos que se suscriban, cuyo nombre y responsabilidades, harán parte de los convenios específicos.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SEXTA.- PLAZO. Este convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Las partes de común acuerdo, podrán renovarlo manifestándolo por escrito con una antelación no menor a dos (2) meses antes de su vencimiento. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

<u>SÉPTIMA.</u> RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que este convenio educativo no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE o LA UNIVERSIDAD CENTRAL. El personal que cada Institución disponga para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

<u>OCTAVA.-</u> **REALIZACIÓN ACADÉMICA.** En materia académica y disciplinaria los participantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de cada una de las instituciones.

<u>NOVENA.-</u> SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

<u>DÉCIMA</u>.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Son causales de terminación del presente convenio: 1) El vencimiento del término pactado o de sus prórrogas. 2) La decisión motivada de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con (30) días calendarios de anticipación. 3) Por incumplimiento en el desarrollo y ejecución del objeto del convenio. 4) Por mal uso de los aportes o recursos que se entreguen.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>.- CESIÓN. Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a los 9 días del mes de Agosto de 2018.

Por la Por la UNIVERSIDAD CENTRAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE RAFAEL SANTOS CALDERÓN DR. JORGE FRIEDMAN RAFAEL Facultad de Administración y Economía

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Ciudad, País _

Saluda a usted NTIA

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB IP: 80045

Ciudad, País_

DISTRIBUCIÓN: 1 Rectoría

Contraloría Universitaria
Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales

1 Oficina de Partes 1 Archivo Central



